"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 16 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°027-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, mediante la cual se establecen las competencias para dicho procedimiento de los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite ante las municipalidades, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, de acuerdo al numeral 16.2) del artículo 16° del acotado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, señala que a efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-AL/MDPN de fecha 08 de enero de 2025, se señala en el Artículo Primero: **DESIGNAR** con eficacia anticipada el 01 de enero de 2025, al **MG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para el AÑO FISCAL 2025, hasta próxima designación superior;

Que, mediante Informe N° 027-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 14 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía, donde se le designe como abogado responsable de dar visto bueno de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo regula la Ley N° 29227 y su reglamento;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20), del artículo 20° y por el artículo 43° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al **MAG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA, JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA,**

como responsable del cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 29227, respecto a la revisión de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promueven ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al **MAG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA,** la facultad para realizar, dirigir y tramitar las audiencias en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; asimismo, disponer los procedimientos para las anotaciones e inscripciones correspondientes luego de disuelto el vínculo matrimonial en el indicado procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; así como, hacer de conocimiento de la presente al funcionario designado, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; así como al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
20 ENE. 2025
15:04
RECIBIDO
FIRMA:..... HORA: .....